

**CENTENARIO, 02 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0006/2.020.-****V I S T O :**

El Decreto Municipal N° 888/18, la Nota de fecha 27 de diciembre de 2.019 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal que deje sin efecto el Decreto Municipal N° 888/2.018 referido a "Operador Metalúrgico". Asimismo requiere la norma legal correspondiente que autorice un adicional no remunerativo y no bonificable del 15% de la Categoría de Revista a cada agente municipal que desempeñe tareas como Operador Metalúrgico, a partir del 1° de enero de 2.020 y hasta el 30 de junio del corriente año, inclusive.-

Que, a tal efecto se considera "OPERADOR METALURGICO" a aquellos que trabajan en soldadura, amoladoras y toda aquella actividad o tarea que demande el sector, como así también el mantenimiento del orden y la limpieza.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieron en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de jurisdicción, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO:**

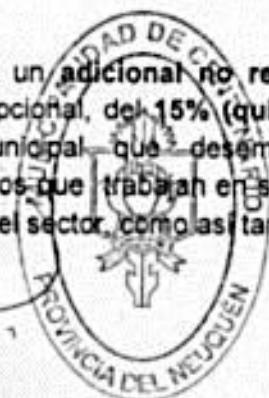
**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN**

**DECRETA****Artículo 1° :**

**DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 888/2.018 de fecha 27 de julio de 2.018, a partir del 1° de enero de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**OTORGAR un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del 15% (quince por ciento) de la categoría de revista a cada agente municipal que desempeñe tareas como OPERADOR METALURGICO, siendo aquellos que trabajan en soldadura, amoladoras y toda aquella actividad o tarea que demande el sector, como así también el mantenimiento del orden !!!!**



///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0006/2.020.-

y la limpieza, el cual se liquidará con los haberes en el período comprendido entre el 1° de enero de 2.020 hasta el 30 de junio del corriente año, inclusive, y previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

**INFORMESE** que tal beneficio quedará sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.-

Artículo 4° :

**NOTIFIQUESE** lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me



ARQ. BERTOLDI TANYA YANSEY  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 20 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0128/2.020.-**

**V I S T O :**

La Nota N° 066/2020 de fecha 16 de Enero de 2.020 de la Secretaría de Cultura y Turismo, Pase de Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante la nota referida anteriormente, el Secretario de Cultura y Turismo de este Municipio, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH, solicita la apertura de una CAJA CHICA por la suma de Pesos Ocho Mil con 00/100 (\$8.000,00) a fin de solventar gastos eventuales.-

Que, el mencionado pedido surge en virtud de que la Secretaría solicitante tiene a cargo los gastos cotidianos, diarios y eventuales que ésta demanda.-

Que, el importe deberá ser emitido a la orden de la Secretaria solicitante: **Sr. Sebastián Alejandro PAMICH**. Asimismo, será el encargado de realizar la correspondiente rendición.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

**DECRETA**

**Artículo 1° :**

**AUTORIZAR la apertura de la CAJA CHICA hasta la suma de Pesos Ocho Mil con 00/100 (\$8.000,00) para la Secretaría de Cultura y Turismo, durante el ejercicio 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**DESIGNASE responsable de los fondos otorgados por el Artículo 1° al Secretario de Cultura y Turismo: Sr. Sebastián Alejandro PAMICH; quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia.-**

**Artículo 3° :**

La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

**Artículo 4° :**

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

**Artículo 5° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.** - NCT

**SERIGOJ ENRIQUE AGUSTIN**  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipio de Centenario



**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 20 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0130/2.020.-**

**V I S T O :**

El Decreto Municipal N° 395/17, la Nota de fecha 27 de diciembre de 2.019 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de Intendencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO :**

Que, por Decreto Municipal N° 395/2.017 de fecha 21 de abril de 2.017, se otorgaba un adicional, remunerativo y bonificable a las agentes Municipales que desempeñan tareas en las UAF, en las siguientes escalas: en un un 30% de la categoría 21OSA para la Secretaria; en un 25% de la categoría 21OSA para Responsable de Sala y en un 20% de la categoría 21OSA para "Maestranza/Auxiliares de Sala/ Franqueras/ Cocina/ Preceptores/ Mantenimiento", a partir de 1° de abril de 2.017.-

Que, mediante nota suscripta por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, se solicita dejar sin efecto el mencionado Decreto a partir del 1° de enero de 2.020.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 395/2.017 a partir del 1° de enero de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Sueldo y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de razón y efectos.-**

**Artículo 3° :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 4° :**

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me



**ING. BERTOLDI TANYA YASSET**  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario

**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 20 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0131/2.020.-**

**V I S T O :**

El Decreto Municipal N° 1.317/16, la Nota de fecha 27 de diciembre de 2.019 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de Intendencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal que deje sin efecto el Decreto Municipal N° 1.317/2.016 referido a "Operador Polivalente de Saneamiento". Asimismo requiere la norma legal correspondiente que autorice un adicional no remunerativo y no bonificable del 10% de la Categoría de Revista a cada agente municipal que desempeñe tareas como Operador Polivalente de Saneamiento, a partir del 1° de enero de 2.020 y hasta el 30 de junio del corriente año, inclusive.-

Que, a tal efecto se considera "OPERADOR POLIVALENTE DE SANEAMIENTO" a aquellos que realizan alguna de las siguientes "Tareas de Campo": agua potable; servicio de saneamiento; obras de administración de pequeña, media y gran infraestructura; trabajos de altura; zanjeo y/o excavaciones.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieron en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de jurisdicción, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO:**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
D E C R E T A**

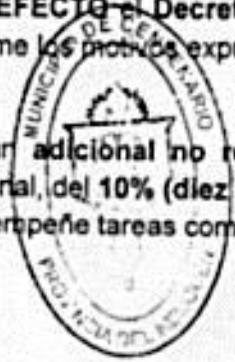
**Artículo 1° :**

**DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 1.317/2.016 a partir del 1° de enero de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**OTORGAR un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del 10% (diez por ciento) de la categoría de revista a cada agente municipal que desempeñe tareas como OPERADOR POLIVALENTE** //

ARQ. BERTOLDI TARIYA TARET  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0131/2.020.-

**DE SANEAMIENTO**, siendo aquellos que realizan alguna de las siguientes "Tareas de Campo": agua potable; servicio de saneamiento; obras de administración de pequeña, media y gran infraestructura; trabajos de altura; zanjeo y/o excavaciones, el cual se liquidará con los haberes en el período comprendido entre el 1° de enero de 2.020 hasta el 30 de junio del corriente año, inclusive, y previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

**INFORMESE** que tal beneficio quedará sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.-

Artículo 4° :

**NOTIFIQUESE** lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

**ARQ. BERTOLDI DANITA YANIZ**  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 23 DE ENERO DE 2020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0139/2020.-**

**V I S T O :**

La Nota N° 207/2020 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos al Sr. GUTIERREZ MAURICIO D.N.I. 26.124.847 destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, Carolina A, Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 04, 05, 06 Y 07, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. GUTIERREZ MAURICIO.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo petitionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
NEUQUEN,  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**OTORGAR** un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos al Sr. GUTIERREZ MAURICIO DNI 26.124.847, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

Por Tesorería, liquidese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr GUTIERREZ MAURICIO DNI 26.124.847, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

  
A. ARANCIBIA OSVALDO HORACIO  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipio De Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0139/2.020

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - AU

  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipio de Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 23 DE ENERO DE 2020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0140/2020.-**

**V I S T O :**

La Nota N° 194/20, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$3.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos al Sr. MENDEZ JOSE LUIS, DNI 17.064.647, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CONTRERA CAROLINA A., MAT. PROV. 493, obrante a fs. 04 y 05, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. MENDEZ JOSE LUIS.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

**POR ELLO :**

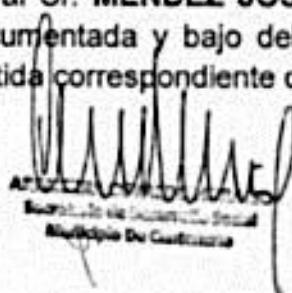
**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

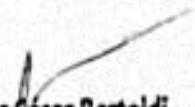
**OTORGAR** un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$3.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos al Sr. MENDEZ JOSE LUIS, DNI 17.064.647, destinado al pago de Alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

Por Tesorería, liquidarse y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. MENDEZ JOSE LUIS, DNI 17.064.647, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipalidad de Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0140/2020

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**

  
Asesor(a) Social  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipalidad de Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 27 de enero de 2020

DECRETO MUNICIPAL N°0145/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 14 de la Manzana N° 520 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20 de agosto de 2019 se presenta el Sr. **GUZMAN, FERNANDO ANDRES, DNI: N° 34.811.225** solicitando se les adjudique el **Lote N° 14 de la Manzana N° 520** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 24/25 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.**

**NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

**ADJUDICAR EN VENTA** el **Lote 14 de la Manzana N° 520** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 256,84 m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta y seis con 84/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. GUZMAN, FERNANDO ANDRES, DNI: N° 34.811.225**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

**AUTORIZAR** a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

**REMITASE** el Expediente a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza N° 298/19.

Artículo 5° : El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 6° : **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- MZ**

**CENTENARIO, 27 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0146/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 04 Mza. N° 636 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 13 de enero de 2.020, se presenta la Sra. VILA, CANDELARIA NOEMI, DNI N° 37.834.067, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 16/17 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 636, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 623,89mts² (Seiscientos veintitrés con 89/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. VILA, CANDELARIA NOEMI, DNI N° 37.834.067, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

**Artículo 5° :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

ARQ. BERTOLDI TANYA TARET  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 27 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0147/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 18 de la Manzana N° 551 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 18 de Septiembre de 2019 a fs. 35, se presenta la Sra. Verónica Alejandra PAINEN, D.N.I. N° 30.854.391, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 08 consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 29/12/2010.

Que, a fs. 42/43 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 18 de la Manzana N° 551 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 mts<sup>2</sup> (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Verónica Alejandra PAINEN, D.N.I. N° 30.854.391, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-**

**Artículo 5 :**

El presente Decreto ~~será~~ refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R-C H I V E S E.- NCT**

CENTENARIO, 27 de enero de 2020

DECRETO MUNICIPAL N°0148/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 17 de la Manzana N° 568 B de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de octubre de 2019 se presenta el Sr. ZALAZAR, MIGUEL ANGEL, DNI: N° 27.495.446 solicitando se les adjudique el Lote N° 17 de la Manzana N° 568 B de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 17/18 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.**

**NEUQUEN**

**DECRETA**

Artículo 1° :

**ADJUDICAR EN VENTA** el Lote 17 de la Manzana N° 568 B de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 386,22 m<sup>2</sup> (trescientos ochenta y seis con 22/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. ZALAZAR, MIGUEL ANGEL, DNI: N° 27.495.446, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

**AUTORIZAR** a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

**REMITASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° : El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de este Municipio.

Artículo 6° : **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO ARCHIVASE.- MZ**

**CENTENARIO, 27 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0149/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 12 Mza. N° 568 "B" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 01 de julio de 2.019, se presenta la Sra. BARRERA, MARINA SOLEDAD, DNI N° 35.187.759 y el Sr. VALLEJOS, MARIO ALBERTO, DNI N° 33.291.826, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 25/26 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 568 "B", de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 493,99 mts<sup>2</sup> (Cuatrocientos noventa y tres con 99/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. BARRERA, MARINA SOLEDAD, DNI N° 35.187.759 y el Sr. VALLEJOS, MARIO ALBERTO, DNI N° 33.291.826, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

**Artículo 5° :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

**CENTENARIO, 27 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0150/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 23 de la Manzana N° 514 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 10 de Mayo de 2017 a fs. 18, se presenta la Sra. Andrea Alejandra LEGUIZAMON, D.N.I. N° 30.432.669, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 13 consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 28/09/2011.

Que, a fs. 23/24 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 23 de la Manzana N° 514 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 250,37 mts2 (doscientos cincuenta con 37/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Andrea Alejandra LEGUIZAMON, D.N.I. N° 30.432.669, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-**

**Artículo 5 :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**



CENTENARIO, 27 de enero de 2020

DECRETO MUNICIPAL N°0151/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 13 de la Manzana N° 631 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 25 de noviembre de 2019 se presenta la Sra. **FERNANDEZ, MARIANA NOEMI**, DNI: N° 27.259.085 solicitando se les adjudique el Lote N° 13 de la Manzana N° 631 de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 41/42 obra informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

**ADJUDICAR EN VENTA** el Lote 13 de la Manzana N° 631 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 368,84 m<sup>2</sup> (trescientos sesenta y ocho con 84/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. **FERNANDEZ, MARIANA NOEMI**, DNI: N° 27.259.085, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

**AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

**REMITASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

Artículo 5° :

El presente Decreto será ordenado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.

**Artículo 6° :** **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO ARCHIVASE.- MZ**

ARQ. BERTOLDI TANYA TANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 27 DE ENERO DE 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0152/2.020.-**

**V I S T O :**

El Telegrama Colacionado N° 021295220, la Nota N° 017/20 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota pase de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Telegrama Colacionado N° 021295220 de fecha 06 de enero de 2.020, el Agente Municipal, LUIS ALBERTO ESTEVES, DNI N° 12.699.362, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 DE ENERO DE 2.020, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria.-

Que, el Estatuto del Empleado Municipal mediante su Artículo N° 73°, en su parte pertinente establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente".*-

Que, mediante Nota N° 017/20, suscripta por la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, se solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia, mencionando que el Agente reúne todos los requisitos para acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ACEPTAR** la renuncia interpuesta por el Agente Municipal LUIS ALBERTO ESTEVES, DNI N° 12.699.362, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 1° DE ENERO DE 2.020, con el fin de acogerse al beneficio de JUBILACION ORDINARIA, según lo expuesto en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**NOTIFIQUESE** al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón.-

**Artículo 3° :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 4° :**

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me



AAQ. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 27 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0153/2.020.-**

**V I S T O :**

La Nota N° 008-20 de la Dirección de Recursos Humanos del Concejo Deliberante de Centenario, la Nota N° 021/20 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal pertinente a los fines de que se le conceda licencia sin goce de haberes a la Sra. Grisel DEMUR, DNI N° 35.165.323, ya que ha sido llamada a cumplir un cargo político en el Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario.-

Que, dicha licencia será a partir del 01 de enero de 2.020 y se extenderá durante el tiempo que dure el mandato de la Agente Municipal-

Que, conforme lo expuesto anteriormente y no existiendo inconveniente alguno, se considera procedente conceder la licencia extraordinaria por desempeño de funciones en otro organismo estatal conforme al Art. 53° del Estatuto Municipal, debiendo dictarse el acto administrativo pertinente.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**OTORGAR** licencia extraordinaria prevista en el Art. 53° del Estatuto del Empleado Municipal, a la Agente **Grisel DEMUR, DNI N° 35.165.323**, a partir del 01 de enero de 2.020 y durante el tiempo que se extienda su mandato, a los fines de integrar la Planta Política del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, según los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**NOTIFIQUESE** a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos.-

**Artículo 3° :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 4° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

**ARQ. BERTOLDI DANITA YANET**  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Centenario



**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 28 de enero de 2020

DECRETO MUNICIPAL N°0154/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 07 de la Manzana N° 427 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22 de agosto de 2019 se presenta la **Sra. TALI RODRIGUEZ, EVA MARIA, DNI N° 94.446.562 y CONDORI BONIFAZ, DIEGO, DNI: N° 94.446.481** solicitando se les adjudique el **Lote N° 07 de la Manzana N° 427** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 42/43 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.**

**NEUQUEN**

**DECRETA**

Artículo 1° :

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote 07 de la Manzana N° 427** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,25 m<sup>2</sup> (trescientos con 25/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. TALI RODRIGUEZ, EVA MARIA, DNI N° 94.446.562 y CONDORI BONIFAZ, DIEGO, DNI: N° 94.446.481**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

**AUTORIZAR** a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

**REMITASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será ~~tenido~~ por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° :

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E - M Z**

**ARC. BERTOLDI DANIEL YANIS**  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Centenario



**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 28 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0155/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 18 Mza. N° 555 "B" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 06 de diciembre de 2.019, se presenta el Sr. URBINA, MAXIMILIANO DAMIAN, DNI N° 38.082.905, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 37/38 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 18 de la Manzana N° 555 "B",** de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **439,17 mts²** (Cuatrocientos treinta y nueve con 17/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. URBINA, MAXIMILIANO DAMIAN, DNI N° 38.082.905**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

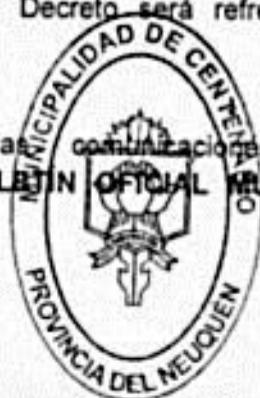
**REMITASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

**Artículo 5° :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**



**CENTENARIO, 28 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0156/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 18 de la Manzana N° 508 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 18 de Diciembre de 2019 a fs. 18, se presenta la Sra. Diana Soledad RAYDET, D.N.I. N° 29.973.184, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 10 consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 01/09/2008.

Que, a fs. 20/21 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 18 de la Manzana N° 508 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 250,00 mts2 (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Diana Soledad RAYDET, D.N.I. N° 29.973.184, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-**

**Artículo 5 :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** NCT



**CENTENARIO, 28 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0157/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 06 de la Manzana N° 508 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 23 de Septiembre de 2019 a fs. 22, se presenta el Sr. Leandro Darío ORELLANA, D.N.I. N° 35.631.535, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 14 consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 06/12/2011.

Que, a fs. 28/29 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
D E C R E T A**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 06 de la Manzana N° 508 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 250,00 mts<sup>2</sup> (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Leandro Darío ORELLANA, D.N.I. N° 35.631.535, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMITASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

**Artículo 5 :**

El presente Decreto será reprendido por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- NCT

ARC, BERTOLDI DARIA YANET  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 28 de Enero de 2020.-**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 0158/2020.-**

**V I S T O :**

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 040/2020 de fecha 27 de Enero de 2020 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Pase de Intendencia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma, el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ, solicita se autorice la renovación del Decreto Municipal N° 432/19 referido al pago de las sumas que resulten necesarias por consumo de GAS y ELECTRICIDAD en la Biblioteca RUCA PEHUEN de esta Ciudad. Dichos servicios corresponderán al período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 240 dispone: "(...) La Municipalidad de Centenario reconoce a la salud como derecho natural y primario de la comunidad toda, asumiendo su indelegable compromiso con la activa participación comunitaria y en coordinación con la competencia provincial en esta materia, contribuyendo así a la integración del sistema (...)".-

Que, asimismo, esta Administración autoriza el pago de las sumas que resulten necesarias por el consumo de Gas y Electricidad en la Biblioteca Ruca Pehuen por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**AUTORIZAR** el pago de las sumas que resulten necesarias por consumo de Gas y Electricidad en la Biblioteca RUCA PEHUEN, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020.-

**Artículo 2° :**

Por Tesorería, liquidese y páguese hasta la suma que resulte de los pagos autorizados en el Artículo 1° del presente, con más los intereses que se pudieren devengar por mora hasta el efectivo pago y bajo debida constancia.-

**Artículo 3° :**

El gasto que se origine en el cumplimiento del presente Decreto Municipal, será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente.-

**Artículo 4° :**

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

**Artículo 5° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-NCT**

**SINIGOJ EMILIO AGUSTIN**  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Centenario



**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 28 de Enero de 2.020.-**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 0158/2.020.-**

**V I S T O** :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 040/2020 de fecha 27 de Enero de 2.020 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Pase de Intendencia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma, el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ, solicita se autorice la renovación del Decreto Municipal N° 432/19 referido al pago de las sumas que resulten necesarias por consumo de GAS y ELECTRICIDAD en la Biblioteca RUCA PEHUEN de esta Ciudad. Dichos servicios corresponderán al período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 240 dispone: "(...) La Municipalidad de Centenario reconoce a la salud como derecho natural y primario de la comunidad toda, asumiendo su indelegable compromiso con la activa participación comunitaria y en coordinación con la competencia provincial en esta materia, contribuyendo así a la integración del sistema (...)".-

Que, asimismo, esta Administración autoriza el pago de las sumas que resulten necesarias por el consumo de Gas y Electricidad en la Biblioteca Ruca Pehuen por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO** :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1°** :

**AUTORIZAR** el pago de las sumas que resulten necesarias por consumo de Gas y Electricidad en la Biblioteca RUCA PEHUEN, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020.-

**Artículo 2°** :

Por Tesorería, liquidese y páguese hasta la suma que resulte de los pagos autorizados en el Artículo 1° del presente, con más los intereses que se pudieren devengar por mora hasta el efectivo pago y bajo debida constancia.-

**Artículo 3°** :

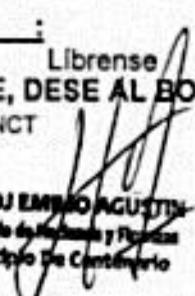
El gasto que se origine en el cumplimiento del presente Decreto Municipal, será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente.-

**Artículo 4°** :

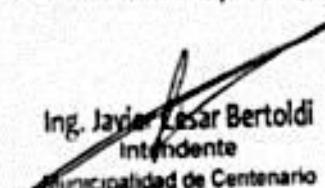
El presente Decreto será referendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

**Artículo 5°** :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-NCT**

  
**SINIGOJ EMILIO AGUSTIN**  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipio de Centenario



  
Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 28 DE ENERO DE 2020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0159/2020.-**

**V I S T O :**

La Nota N° 234/20, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos a la Sra. SOTELO TERESA LILIANA, DNI 40.790.671, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, SANCHEZ ZAPATA GOLDA, MAT. PROV. 897, obrante a fs. 04 y 05, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. SOTELO TERESA LILIANA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.**

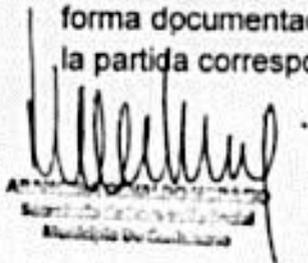
**DECRETA**

**Artículo 1° :**

**OTORGAR** un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos a la Sra. SOTELO TERESA LILIANA, DNI 40.790.671, destinado al pago de Alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

Por Tesorería, liquidese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. SOTELO TERESA LILIANA, DNI 40.790.671, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipalidad de Centenario



  
Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0159/2020

Artículo 3° :

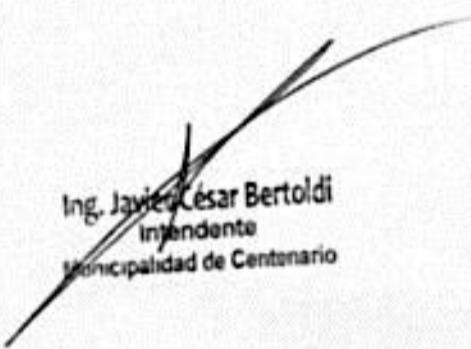
El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**

  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipio de Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 29 DE ENERO DE 2020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0160/2020.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de Diciembre 2019, resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.////

DEMUR ANDRÉS BERTOLDI  
Secretario de Tesorería  
Municipalidad de Centenario

DEMUR ANDRÉS BERTOLDI  
Secretario de Tesorería  
Municipalidad de Centenario

[Firma manuscrita]

Sr. Vicente Gullodran  
Secretario de Servicios Públicos  
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0160/2020

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.**

DECRETA

Artículo 1° :

**AUTORIZAR** la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2° :

**RECONOCER** a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descrito en los considerandos

Artículo 3° :

**AUTORIZAR** el pago a las personas comprendidas en el Anexo I, que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de hasta dos (2) beneficiarios por un importe de pesos un mil cincuenta con 00/100 (\$1.050,00) cada uno, el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil con 00/100 (\$3.000,00), el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil doscientos con 00/100 (\$3.200,00), el pago de un (01) beneficiario por un importe de pesos tres mil trescientos con 50/100 (\$3.350,00) cada uno, el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos tres mil quinientos con 00/100 (\$3.500,00), el pago de hasta cuatro (04) beneficiarios por un importe de pesos tres mil setecientos con 00/100 (\$3.700,00), el pago de hasta cuatro (04) beneficiarios por un importe de pesos cuatro mil quinientos con 00/100 (\$4.500,00), el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) cada uno.-

Artículo 4° :

Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

Artículo 5° :

**AUTORIZAR** el pago de la suma de **PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 50/100 (\$61.450,00)** a los beneficiarios y por los montos que en el ANEXO I es mencionado. En el artículo 3° del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de **DICIEMBRE DE 2019**, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descrito en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el ANEXO I como correspondiente al mes de **DICIEMBRE DE 2019**.-

Artículo 6° :

El gasto que demanda el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///



*[Handwritten signature]*

**Dr. Vicente Quirodrán**  
Secretario de Servicios Públicos  
Municipalidad de Centenario

**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**DEMUR** *[Handwritten signature]*  
Secretaría de Cultura  
Municipalidad de Centenario

*[Handwritten signature]*  
Secretaría de Cultura  
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0160/2020

Artículo 7º :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, la Sra. Secretaria de Deportes, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo, y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 8º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**



*[Signature]*  
Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

*[Signature]*  
Pamela Sebastián Alejandra  
Secretaria de Cultura  
Municipalidad de Centenario

*[Signature]*  
ARACILINA OSVALDO RODRIGUEZ  
Secretaria de Desarrollo Social  
Municipalidad de Centenario

*[Signature]*  
Sr. Vicente Quilodran  
Secretario de Servicios Públicos  
Municipalidad de Centenario

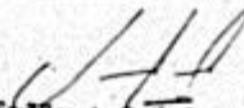
*[Signature]*  
DEMUR Andrea del C.  
Secretaria de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Centenario

**ANEXO I PLANES MES DICIEMBRE DECRETO N° 0160/2020.**

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	13.202.419	1050,00	SEC. SERV. PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	8.031.035	1050,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	CORDOBA HUMBERTO	10.637.896	3000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
4	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	18.808.439	5000,00	SEC. DE DESARROLLO SOCIAL
5	SANCHEZ JORGELINA PAOLA	27.789.763	4500,00	SEC. DE DEPORTES
6	INOSTROZA MARIO	11.657.493	3350,00	SEC. SERV. PUBLICOS
7	MENDOZA BETTY IRIS	14.362.780	3500,00	SEC. DE DESARROLLO SOCIAL
8	ARIAS ANALIA ELIZABETH	39.132.087	4500,00	SEC. DE CULTURA Y TURISMO
9	FLORES MARIA LUISA	27.986.992	4500,00	SEC. DE DEPORTES
10	BENEGAS RICARDO JAVIER	25.599.412	5000,00	SEC. DE DESARROLLO SOCIAL
11	ARRIETA PEDRO SAUL	20.793.766	3700,00	SEC. DE DESARROLLO SOCIAL
12	HERNANDEZ MARIA ELENA	22.440.648	3700,00	SEC. DE DESARROLLO SOCIAL
13	SAMBUEZA MARIA FERNANDA	23.648.386	3700,00	SEC. DE DESARROLLO SOCIAL
14	GRANDOLI ERCILIA AYELEN	38810883	3200,00	SEC. DE DESARROLLO SOCIAL
15	MANSILLA ARIEL ALEJANDRO	23.290.892	4500,00	SEC. DE DEPORTES
16	SAMBUEZA MARIA FLORENCIA	37.213.680	3700,00	SEC. DE DESARROLLO SOCIAL
17	GOMEZ MARIA PAULA	24.131.696	3500,00	SEC. DE DESARROLLO SOCIAL
	<b>TOTAL</b>		<b>61.450,00</b>	

  
**ARANCIBIA OSVALDO HORACIO**  
 Secretario de Desarrollo Social  
 Municipio De Centenario

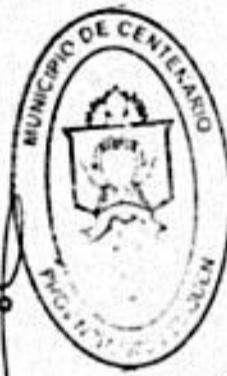


  
**Sr. Vicente Quirodrán**  
 Secretario de Servicios Públicos  
 Municipalidad de Centenario

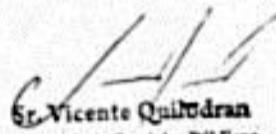
  
**DEMUR Andrea del C.**  
 Secretaria de Deportes  
 Municipalidad de Centenario

CONVENIO MES DE DICIEMBRE DECRETO N° 0160/20.		
CANTIDAD DE PERSONAS	IMPORTE	TOTAL
2	1050	2100,00
1	3000	3000,00
1	3200	3200,00
1	3350	3350,00
2	3500	7000,00
4	3700	14800,00
4	4500	18000,00
2	5000	10000,00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$ 61.450,00</b>

  
**ARANCIBIA OSVALDO NORACIO**  
 Secretario de Desarrollo Social  
 Municipio De Centenario



  
**DEMUR Andrea del C.**  
 Secretaria de Deportes  
 Municipalidad de Centenario

  
**Sr. Vicente Quirodrán**  
 Secretario de Servicios Públicos  
 Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0161/2.020.-**

**V I S T O :**

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 48/20 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Dirección General de Administración de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación del "AREA DE PEDIDOS".-

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Vicente Héctor QUILODRAN, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Pedidos", Categoría "A", al Sr. Néstor Adrián GUTIERREZ, DNI N° 28.982.084, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2.020 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**DISPONESE** la creación del "AREA DE PEDIDOS", dependiente de la Dirección General de Administración y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 01 de enero de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**DESIGNAR** al Sr. Néstor Adrián GUTIERREZ, DNI N° 28.982.084, como "RESPONSABLE DEL AREA DE PEDIDOS", Categoría "A", dependiente de la Dirección General de Administración y a su vez de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 01 de enero de 2.020 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 3° :**

**NOTIFIQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.- *////*

ARG. PORTOLAN VIVIANA YANET  
Subsecretaría de Gobierno  
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0161/2.020.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 DE ENERO DE 2020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0162/2020.-**

**V I S T O :**

La Nota N° 215/2020 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos a la Sra. FERNANDEZ INES MARCELA D.N.I. 23.346.695 destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, Carolina A, Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 06, 07, 08 y 09, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. FERNANDEZ INES MARCELA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
NEUQUEN,  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**OTORGAR** un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos a la Sra. FERNANDEZ INES MARCELA DNI 23.346.695, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

Por Tesorería, liquidese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. FERNANDEZ INES MARCELA DNI 23.346.695, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipalidad de Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0162/2.020

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - AU

  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipalidad de Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 DE ENERO DE 2020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0163/2020.-**

**VISTO** :

La Nota N° 231/2020 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

**CONSIDERANDO** :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos a la Sra. GARAY LUCIANA SOLEDAD D.N.I. 35.165.302 destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, Carolina A, Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 04, 05, 06 y 07, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. GARAY LUCIANA SOLEDAD.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

**POR ELLO** :

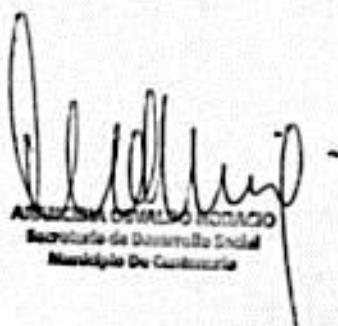
**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
NEUQUEN,  
DECRETA**

**Artículo 1°** :

**OTORGAR** un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos a la Sra. GARAY LUCIANA SOLEDAD DNI 35.165.302, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°** :

Por Tesorería, liquidese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. GARAY LUCIANA SOLEDAD DNI 35.165.302, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

  
OSVALDO HORACIO ARANCIBIA  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipalidad de Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0163/2.020

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - AU

X   
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
Municipalidad de Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 DE ENERO DE 2020.-**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 0164/2020.-**

**V I S T O :**

La Nota N° 223/2020 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos al Sr. ESCALANTE GUSTAVO ADOLFO D.N.I. 13.415.901 destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, Carolina A, Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 06 y 07, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. ESCALANTE GUSTAVO ADOLFO.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**  
**NEUQUEN,**  
**DECRETA**

**Artículo 1° :**

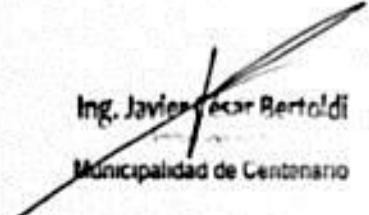
**OTORGAR** un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos al Sr. ESCALANTE GUSTAVO ADOLFO DNI 13.415.901, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. ESCALANTE GUSTAVO ADOLFO DNI 13.415.901, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

  
OSVALDO HORACIO ARANCIBIA  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipio De Centenario



  
Ing. Javier Oscar Bertoldi  
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0164/2.020

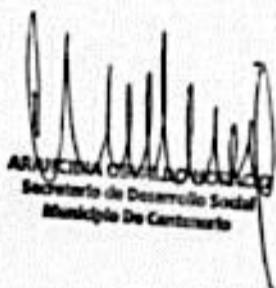
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - AU



  
ARACILIA OSVALDO  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipio De Centenario

  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 DE ENERO DE 2020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0165/2020.-**

**V I S T O :**

La Nota N° 220/2020 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos a la Sra. MUÑOZ GUILLERMINA D.N.I. 16.717.020 destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, Carolina A, Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 06, 07 y 08, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. MUÑOZ GUILLERMINA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
NEUQUEN,  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

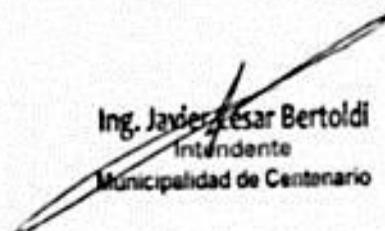
**OTORGAR** un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos a la Sra. MUÑOZ GUILLERMINA DNI 16.717.020, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

Por Tesorería, liquidese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. MUÑOZ GUILLERMINA DNI 16.717.020, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

  
ARANCIBIA OSVALDO HORACIO  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipio De Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0165/2.020

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- AU

  
ARANCIBIA OSVALDO YORIO  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipio de Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0166/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 15 de la Manzana N° 461 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de Julio de 2018 a fs. 31, se presentan la Sra. Beatriz Marcela SOLORZA, D.N.I. N° 32.139.390, y el Sr. Leonardo Mariano TURRA, D.N.I. N° 31.099.317, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 38/39 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15 de la Manzana N° 461 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 402,18 mts<sup>2</sup> (cuatrocientos dos con 18/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Beatriz Marcela SOLORZA, D.N.I. N° 32.139.390, y el Sr. Leonardo Mariano TURRA, D.N.I. N° 31.099.317, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-**

**Artículo 5 :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

**CENTENARIO, 29 de Enero de 2020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0168/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 07 de la Manzana N° 504 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 25 de Octubre de 2019 a fs. 36, se presenta la Sra. María Elena DÍAZ, D.N.I. N° 14.913.468, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 01/02 obra Acta de Tenencia Precaria de fecha 30/10/2002 a favor de la Sra. Mirian del Carmen QUINTEROS y a fs. 03 con fecha 27/03/2003 se presenta a renunciar a la misma.-

Que, a fs. 28 consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 01/10/2008 a favor de la solicitante.-

Que, a fs. 38/39 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 504 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 250,00 mts2 (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. María Elena DÍAZ, D.N.I. N° 14.913.468, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-**

**Artículo 5 :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-///

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N°0168/2.020.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE.**- NCT

**ING. BERTOLDI TANYA YVETT**  
Secretaria de Gobierno  
Municipal De Centenario



**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 29 de enero de 2020

DECRETO MUNICIPAL N°0169/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 08 de la Manzana N° 382 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de julio de 2019 se presenta el Sr. GONZALEZ, EDUARDO JOSE ALBERTO, DNI: N° 16.994.018 solicitando se les adjudique el Lote N° 08 de la Manzana N° 382 de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 56/57 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

**ADJUDICAR EN VENTA** el Lote 08 de la Manzana N° 382 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 360,55 m<sup>2</sup> (trescientos sesenta con 55/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. GONZALEZ, EDUARDO JOSE ALBERTO, DNI: N° 16.994.018, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

**AUTORIZAR** a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

**REMITASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° : El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° : **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.** - MZ



**CENTENARIO, 29 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0170/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 03 Mza. N° 658 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 10 de enero de 2.020, se presenta la Sra. CONTRERAS, GABRIELA ALEJANDRA, DNI N° 26.366.110 y el Sr. MONSALVE, JORGE SEBASTIAN, DNI N° 30.093.335, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 31/32 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 658 "A",** de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **426,83 mts<sup>2</sup>** (Cuatrocientos veintiséis con 83/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. **CONTRERAS, GABRIELA ALEJANDRA, DNI N° 26.366.110** y el Sr. **MONSALVE, JORGE SEBASTIAN, DNI N° 30.093.335**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMITASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

**Artículo 5° :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

ARG. BERTOLDI TANYA YANIK  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 29 de enero de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0172/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 17 B de la Manzana N° 516 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 21 de noviembre de 2018 se presenta la **Sra. AGUILERA, SILVANA SOLEDAD, DNI N° 35.310.640 y VINET, MATIAS HUMBERTO, DNI: N° 32.746.853** solicitando se les adjudique el **Lote N° 17 B de la Manzana N° 516** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 25/26 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.**

**NEUQUEN**

**DECRETA**

Artículo 1° :

**ADJUDICAR EN VENTA** el **Lote 17B de la Manzana N° 516** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 601,62 m<sup>2</sup> (seiscientos uno con 62/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. AGUILERA, SILVANA SOLEDAD, DNI N° 35.310.640 y VINET, MATIAS HUMBERTO, DNI: N° 32.746.853**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

**AUTORIZAR** a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

**REMITASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° :

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE. MZ**

**ARQ. BEATRIZ TAYRA YANET**  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Centenario



**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Enero de 2020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0174/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 09 de la Manzana N° 1036 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 06 de Enero de 2020 a fs. 23, se presenta la Sra. Alicia Alejandra DÍAZ, D.N.I. N° 25.817.976, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 25/26 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 1036 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 mts<sup>2</sup> (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Alicia Alejandra DÍAZ, D.N.I. N° 25.817.976, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-**

**Artículo 5 :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

CENTENARIO, 29 de enero de 2020

DECRETO MUNICIPAL N°0175/2020V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 12 de la Manzana N° 341 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 07 de enero de 2020 se presenta el Sr. RODRIGUEZ, MIGUEL ESTEBAN, DNI: N° 28.898.301 solicitando se les adjudique el Lote N° 12 de la Manzana N° 341 de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 54/55 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

NEUQUEN

DECRETAArtículo 1° :

**ADJUDICAR EN VENTA** el Lote 12 de la Manzana N° 341 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300 m<sup>2</sup> (trescientos metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. RODRIGUEZ, MIGUEL ESTEBAN, DNI: N° 28.898.301, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

**AUTORIZAR** a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

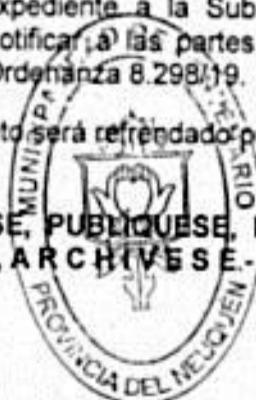
Artículo 4° :

**REMITASE** el Expediente a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° : El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 6° : **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.**

ARQ. BERTOLINI TANIA VIVIANI  
Secretaria de Gobierno  
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0177/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 05 de la Manzana N° 560 "B" de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 04 de Septiembre de 2019 a fs. 18, se presenta el Sr. Pedro Alberto MERINO, D.N.I. N° 27.323.126, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 24/25 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN**

**DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 560 "B" de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 242,49 mts<sup>2</sup> (doscientos cuarenta y dos con 49/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Pedro Alberto MERINO, D.N.I. N° 27.323.126, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-**

**Artículo 5 :**

El presente Decreto será referendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** NOT



**CENTENARIO, 29 de enero de 2020**

**DECRETO MUNICIPAL N°0178/2020**

**V I S T O :**

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 19 de la Manzana N° 534 A de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 04 de diciembre de 2019 se presenta la Sra. **FERREYRA, SANDRA ISABEL, DNI: N° 17.959.655** solicitando se les adjudique el **Lote N° 19 de la Manzana N° 534 A** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 54/55 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

**POR ELLO:**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN**

**DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA** el **Lote 19 de la Manzana N° 534 A** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 443,54 m<sup>2</sup> (cuatrocientos cuarenta y tres con 54/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. FERREYRA, SANDRA ISABEL, DNI: N° 17.959.655**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR** a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMITASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

**Artículo 5° :** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.

**Artículo 6° :** **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE E.- MZ**

AAQ. BERTOLDI DANIEL VINCENZO  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Centenario



**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0179/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 01 de la Manzana N° 675 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 24 de Enero de 2020 a fs. 16, se presenta el Sr. Alejandro Maximiliano MARTÍNEZ, D.N.I. N° 35.834.331, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 19/20 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 675 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 317,54 mts<sup>2</sup> (trescientos diecisiete con 54/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Alejandro Maximiliano MARTÍNEZ, D.N.I. N° 35.834.331, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-**

**Artículo 5 :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- MCT**

**CENTENARIO, 29 de Enero de 2020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0180/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 20 de la Manzana N° 505 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 10 de Octubre de 2019 a fs. 19, se presenta el Sr. Cristian Andrés VARELA, D.N.I. N° 32.746.631, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 12 consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 18/04/2006.

Que, a fs. 21/22 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 20 de la Manzana N° 505 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 250,00 mts<sup>2</sup> (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Cristian Andrés VARELA, D.N.I. N° 32.746.631, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-**

**Artículo 5 :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las copias del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**



CENTENARIO, 29 de enero de 2020

DECRETO MUNICIPAL N°0181/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 04 de la Manzana N° 506 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11 de julio de 2019 se presenta la Sra. POZO, FATIMA LORENA, DNI: N° 32.746.780 solicitando se les adjudique el Lote N° 04 de la Manzana N° 506 de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 31/32 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

**ADJUDICAR EN VENTA** el Lote 04 de la Manzana N° 506 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 250 m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. POZO, FATIMA LORENA, DNI: N° 32.746.780, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

**AUTORIZAR** a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

**REMITASE** el Expediente a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

Artículo 5° : El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 6° : **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R.C.H.I.V.E/S.E.- MZ**

ARQ. BERTOLDI TAMARA TERESA  
Secretaria de Gobierno  
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 DE ENERO DE 2020.-**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 0182/2020.-**

**V I S T O** :

La Nota N° 253/2020 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

**CONSIDERANDO** :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos a la Sra. TRIBBIA LUCIA BEATRIZ D.N.I. 20.780.753 destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, Carolina A, Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 06, 07 y 08, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. TRIBBIA LUCIA BEATRIZ.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

**POR ELLO** :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**  
**NEUQUEN,**  
**DECRETA**

**Artículo 1°** :

**OTORGAR** un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos a la Sra. TRIBBIA LUCIA BEATRIZ DNI 20.780.753, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°** :

Por Tesorería, liquidarse y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. TRIBBIA LUCIA BEATRIZ DNI 20.780.753, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

  
ARANCIBIA OSVALDO HORACIO  
Secretario de Desarrollo Social y  
Municipalidad de Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

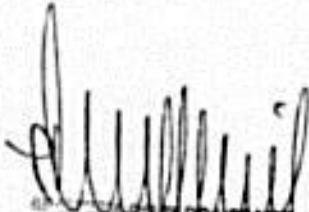
/// continuación Decreto Municipal N° 0182/2.020

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- AU

  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipio de Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0183/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 09 de la Manzana N° 408 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de Noviembre de 2019 a fs. 24, se presenta la Sra. María Alejandra RIVERO, D.N.I. N° 23.890.215, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 12/13 consta Acta de Tenencia Precaria del 09/06/2011.-

Que, a fs. 27/28 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 408 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 360,00 mts<sup>2</sup> (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. María Alejandra RIVERO, D.N.I. N° 23.890.215, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-**

**Artículo 5 :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE.-** NCT

ABO. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 30 de enero de 2.020**

**DECRETO MUNICIPAL N°0184/2020**

**V I S T O :**

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 14 de la Manzana N° 458 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 22 de enero de 2020 se presenta la Sra. **LOBOS, PAOLA ANDREA, DNI: N° 29.312.029** solicitando se les adjudique el **Lote N° 14 de la Manzana N° 458** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 58/59 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

**POR ELLO:**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN**

**DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA** el **Lote 14 de la Manzana N° 458** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300 m<sup>2</sup> (trescientos metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. LOBOS, PAOLA ANDREA, DNI: N° 29.312.029**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR** a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMITASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

**Artículo 5° :** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

**Artículo 6° :** **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVÉSE.- MZ**

**ARQ. BERTOLINI TANIA YANET**  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



**Ing. Javier Cesar Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 31 de Enero de 2020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0192/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 06 de la Manzana N° 91 "A" de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de Julio de 2019 a fs. 27, se presenta el Sr. Rolando David SOTO AREVALO, D.N.I. N° 92.417.696, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 12 consta Acta de Tenencia Precaria de fecha 11/04/2001 a favor del Sr. Sebastián Enrique MORALES, D.N.I. N° 26.746.651 y de la Sra. Alejandra Inés LÓPEZ, D.N.I. N° 27.986.851, y a fs. 13 obra la renuncia a la misma del 28/07/2003.-

Que, a fs. 25 se anexa Acta de Tenencia Precaria de fecha 22/08/2003 a favor del Sr. Rolando David SOTO AREVALO, D.N.I. N° 92.417.696.-

Que, a fs. 33/34 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 91 "A" de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 260,71 mts<sup>2</sup> (doscientos sesenta con 71/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Rolando David SOTO AREVALO, D.N.I. N° 92.417.696, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-**

**Artículo 5° :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-//

ARQ. BERTOLDI TANIA YANET  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0192/2.020.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

  
**ANQ. BERTOLDI TANYA YANES**  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad De Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario